



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2025/24826
Procedimiento:	S2-NOMINATIVAS - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	Subvención nominativa a la Casa de Andalucía en Molina de Segura para el desarrollo de actividades durante el año 2025

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 10 de diciembre de 2025, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

34. EXPEDIENTE 2025/24826:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CASA DE ANDALUCÍA DE MOLINA DE SEGURA PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2025. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2025/24826 de la Concejalía de Festejos que copiada literalmente, dice:

“JUAN DE DIOS GARCÍA LÓPEZ, Concejal Delegado de Fiestas Locales, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA:

El Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la Concejalía de Fiestas Locales, viene desarrollando actividades de fomento y apoyo de asociaciones de ámbito festivo-cultural en nuestro municipio, incluyendo medidas de colaboración de tipo económico para que estas entidades puedan promocionar sus actividades, siendo una de estas la Asociación Casa de Andalucía de Molina de Segura.

En apoyo a esta política municipal, se hace necesario la iniciación de los trámites oportunos para realizar la aportación a esta Asociación, prevista dentro de los presupuestos de la Concejalía de Fiestas Locales en la partida 43 3380 483 0202 “Aportación Casa Andalucía de Molina”, del presupuesto de gastos de 2025.

De acuerdo con sus propios estatutos, esta Asociación tiene como fin, fomentar el conocimiento de la cultura y tradiciones andaluzas entre todos aquellos que estén interesados por conocerla, en un marco de convivencia, solidaridad, respeto a todos los ciudadanos de nuestro entorno, que teniendo o no raíces en Andalucía, sienta simpatía por sus costumbres, además de colaborar con otras Asociaciones y/o Entidades Públicas o privadas, y que tengan fines similares, y que contribuyan a la consecución de fines análogos.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de acuerdos de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Base 39 de las de ejecución del presupuesto de 2025.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el informe jurídico favorable y de la Intervención municipal, sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de esta subvención nominativa, propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el gasto, reconocer la obligación y, suscrito el convenio, realizar el pago de la subvención por importe de 4.000 euros, con cargo a la partida 43 3380 483 0202 del Presupuesto General de Gastos de 2025.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio para la subvención nominativa a la Asociación Casa de Andalucía de Molina de Segura, para la promoción de sus actividades propias, que es del siguiente tenor literal:

"EXPEDIENTE 2025/24826 "CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CASA DE ANDALUCÍA DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2025."

Molina de Segura, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Don José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, especialmente facultado para la firma de este convenio.

De otra parte, Doña Concepción Castro Aragón, con DNI: [REDACTED] en calidad de presidenta de la Asociación Casa de Andalucía de Molina de Segura, con CIF: G-73207367.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación antedicha y de acuerdo a las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente, y en su virtud

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Molina de Segura puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, encontrándose entre sus competencias propias la promoción de la cultura, según el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Los Ayuntamientos son competentes para la promoción de la cultura en el municipio, debiendo entenderse incluidas todo tipo de manifestaciones culturales desarrolladas en el ámbito en el sentido amplio, incluidos los festejos populares propios de la localidad.

Las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 han sido aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el 28 de enero de 2025, como anexos del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, publicado su resumen por capítulos en el BORM n.º 27, de 3 de febrero del corriente.

La subvención por la que se regula el presente convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, dentro de la línea de subvención de Tradiciones Populares y Festejos, que tiene por objetivo incentivar la realización de actividades tradicionales y de ocio para la ciudadanía. Esta subvención contribuye a orientar el ocio de la población, fomentando el desarrollo de actividades lúdicas, musicales y tradicionales con el claro fin de lograr el mantenimiento y difusión de nuestro legado cultural.

II. Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la promoción de actividades relativas a los festejos de la Asociación Casa de Andalucía de Molina de Segura durante el año 2025, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

De conformidad con lo expuesto, se otorga el presente convenio en atención a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre los intervinientes para la promoción de las actividades relativas a los festejos de la Asociación Casa de Andalucía de Molina de Segura durante el año 2025.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica para la mencionada actividad, cuantificada en cuatro mil euros (4.000 €), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2025, partida de gastos 43 3380 483 0202, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario (art. 28 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

TERCERA. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste del programa subvencionado.

En el caso de que el beneficiario recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea que sufragara los gastos de la actividad subvencionada, está obligado a comunicarlo al Ayuntamiento Molina de Segura, con la finalidad de llevarse a cabo la modificación del derecho de cobro y/o devolución, en su caso.

CUARTA: Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, el beneficiario ha aportado la siguiente documentación:





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente.
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar.
- c) DNI del representante legal.
- d) CIF de la Entidad solicitante.
- e) Estatutos de la Entidad.
- f) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones o registro de asociaciones de la CARM.
- g) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.
- h) Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la AEAT de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- i) Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda acceder a recabar datos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- j) Declaración jurada del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.

QUINTA: El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los programas base de la concesión de la subvención, para lo cual nombrará un técnico de la Concejalía interesada, que mantendrá los contactos necesarios con la Hermandad beneficiaria.

SEXTA: La Hermandad beneficiaria queda obligada con carácter general a las obligaciones establecidas en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto a:

1. Realizar las actividades recogidas en el Proyecto presentado en los que se ha fundado la concesión de la subvención.
2. No modificar el contenido de los programas para los que se ha concedido la subvención sin previa autorización del Ayuntamiento. Debiendo para ello proceder a su notificación y justificación previa.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida por el Ayuntamiento, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello. Para la eficacia del seguimiento de la ejecución de los programas la Asociación deberá notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente. Igualmente se someterá al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida para tal comprobación y por el Tribunal de Cuentas.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

4. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.*
5. *Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente y en la normativa que le es de aplicación.*
6. *Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra causa legal de reintegro y en particular en los supuestos previstos en el art.10.12 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre extinción de la Asociación, disposición parcial de la subvención, destino a fin/programa variado o diferente al subvencionado, falta de justificación en el plazo previsto en el presente; concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en el importe del exceso producido; supuestos del art. 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas o dispuestas en la normativa de aplicación.*
7. *Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.*
8. *Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período de 6 años.*
9. *Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad y en toda la documentación de difusión del Programa la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.*
10. *Dejar los espacios públicos utilizados para la realización de sus actividades en las mismas condiciones en que fueron encontrados, asegurándose de retirar cualquier elemento, residuo o material generado durante dichas actividades.*

SÉPTIMA: La Hermandad beneficiaria viene obligada a la justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo de 2026. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación. Para la justificación deberá presentar:

- Memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del Programa que ha motivado la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, que incluirá:

a) Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos. Y un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a modelo oficial.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

b) Informe del representante legal del beneficiario en el que se haga constar que se ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

a) Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor y del documento.

b) Documentación original justificativa de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

La justificación de los pagos de los importes iguales o superiores a trescientos euros (300,00 €) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar debidamente los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondiente.

No se considerarán como elegibles gastos de actividades privadas, tales como almuerzos, comidas, cenas, o avituallamiento para las mismas, entre otras, aunque las mismas formen parte de su proyecto de actividades.

OCTAVA: El presente convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma del mismo por todas las partes. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la posterior finalización de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan.

Asimismo, el convenio podrá resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

NOVENA: En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura (BORM de 7 de julio de 2005), en la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

DÉCIMA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por vía electrónica. Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde, Don José Ángel Alfonso Hernández. Por la Asociación Casa de Andalucía de Molina de Segura, la representante, Doña Concepción Castro Aragón. En calidad de fedataria. La Secretaria General. M.^a Dolores Martín-Gil García”.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del Convenio.

Molina de Segura a fecha de la firma digital”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE,
Firmado digitalmente por: JOSÉ ÁNGEL
ALFONSO HERNÁNDEZ
Fecha: 11/12/2025 11:45:44

LA SECRETARIA GENERAL,
Firmado digitalmente por: MARÍA
DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA
Fecha: 11/12/2025 10:08:39

